MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

3 de julio de 2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **3 de julio de 2025**.

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Antonio Luis Vélez Saavedra
D. Felipe González Martín
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a tres de julio de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia Dña. Carmen Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, la Sra. Alarcón Frutos; así como, el Sr. Marín Pérez. Excusan su ausencia las Sras. Iglesias Cano y Amor Molina y el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y veinticinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de junio 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

No obstante, lo anterior, se retira del acta el apartado h) del punto denominado VARIOS, por no tratarse un asunto competencia de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. -

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN AL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PASARELA DE MODA TEXTIL PARA EL COMERCIO DE MÉRIDA DENOMINADA EMÉRITA FASHION SHOW.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título con el siguiente tenor:

Con fecha 25 de junio de 2025 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de organización de la pasarela de moda textil para el comercio de Mérida “Emérita Fashion Show” (Expte. 171CM.25).

Considerando que se trata de un contrato de carácter plurianual (2025-2027), resulta necesaria la aprobación de un compromiso de gastos futuros para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total de 30.250 €.

Visto el informe emitido por la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que dispone:

a) Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales, la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual, propone para acordar la reserva de crédito correspondiente para hacer frente a estos.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. – Acordar el compromiso de gastos futuros por un importe total de 30.250 €, con cargo a las partidas presupuestarias 4200*22613, necesarios para la contratación del Servicio de organización de la pasarela de moda textil para el comercio de Mérida "Emérita Fashion Show", con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (ejecución)	15.125 €
2027 (prórroga)	15.125 €
TOTAL	30.250 €

Segundo. – Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, a fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados, por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 4 del presupuesto municipal: "Actuaciones de carácter económico: Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica. Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación".

Tercero. – Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2026 y 2027, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Contrataciones y Comercio, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título con el siguiente tenor:

Con fecha 20 de junio de 2025 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de agencia de viajes (Expte. 192CM.25).

Visto que se trata de un contrato de carácter plurianual (2025-2027), resulta necesario la aprobación de un compromiso de gastos futuros para los ejercicios 2026 y 2027 por importe total de 99.815,50 €.

Visto el informe emitido por la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar el compromiso de gastos futuros por importe total de 99.815,50 € en la partida presupuestaria 4300*22613, necesarios para la contratación del Servicio de agencia de viajes, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (ejecución)	54.815,50€
2027 (ejecución)	45.000,00 €
TOTAL	99.815,50 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 4 del presupuesto municipal "Actuaciones de carácter económico: Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica. Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación".

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2026 y 2027, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto.- Remitir este acuerdo a la Delegación proponente, Tesorería Municipal y Delegación de Turismo, encargándoles realizar las acciones y trámites necesarios para ejecutar lo acordado según sus competencias.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título con el siguiente tenor:

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ, con C.I.F, R0600048C siendo una organización social cuya finalidad es atender situaciones de emergencia social de la vecindad de Mérida, por importe de 36.000 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Visto el informe de Intervención y la documentación obrante en el expediente nº 2025/368/S008, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica emitido por D. Rafael Romero-Camacho de fecha 3 de junio de 2025.

SEGUNDO.-

• El importe de la subvención propuesta asciende a 36.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48001 “Cáritas Diocesana Mérida, Transeúntes y Ola de Frío” por importe de 36.000 euros con retención de crédito nº 220250004910.

• Objeto y líneas de actuación.

El objetivo es subvencionar a dicha Organización Social para atender y dar acogida a las personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, para cubrir de forma integral distintas áreas, como pueden ser: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones, etc.

• Periodo imputable: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención quedará condicionado a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento.

◦ Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión. La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

◦ Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido. Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2026.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) el 31 de enero del 2026.

La Memoria económica contendrá:

La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor o proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados. Se adjuntarán dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago que se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto o tarjetas bancarios de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de los movimientos bancarios que acrediten de que han sido cobrados.

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Memoria del proyecto finalizado en el que deberá constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución de este, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

SEXTO.- Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:

Gastos corrientes que estén vinculados directamente con la ejecución del proyecto, acogida, acompañamiento, actividades, etc.

Gastos de personal técnico contratado directamente relacionado y vinculado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado. No superarán el 40 % del total de la subvención.

No se podrán incluir gastos de personal, los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 6.a) de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, conteniendo los criterios de regulación de la subvención.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 36.000 €, a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ, con C.I.F, R0600048C, cuya finalidad es atender situaciones de emergencia social de la vecindad de Mérida, condicionada al cumplimiento de todos los requisitos que se señalan en la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda.

Segundo.- Se encomienda a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales la realización de cuantas actuaciones, gestiones y trámites resulten precisos para la plena efectividad del presente acuerdo, incluyendo, a tal efecto, la notificación y comunicación de este a las asociaciones y entidades anteriormente relacionadas.

Tercero.- Dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Servicios Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA CICLISTA 2025.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título con el siguiente tenor:

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la Entidad ESCUELA CICLISTA MÉRIDA, con C.I.F. G06146187 para financiar acciones que promocionen el deporte base de ciclismo, cuyo importe es de 12.000,00 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2025/9/S950, propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PRIMERO.-

a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. Rafael Romero Camacho de fecha 18 de junio de 2025.

SEGUNDO.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 12.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48007 “Subvención nominativa Escuela Ciclista Mérida” por importe de 12.000 euros con retención de crédito nº 220250005808.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta concesión es para la realización de cuantas acciones se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la promoción del deporte del ciclismo, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

Fomentar el deporte del ciclismo mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población.

Crear un hábito de vida saludable. Utilización de la bicicleta como medio de transporte.

Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de ciclismo que promocione y fomente el deporte base.

Participar en las competiciones de la Copa de España, en las pruebas de del Calendario Extremeño, en los Judex y en las pruebas del Calendario Nacional por invitación.

Realizar Eventos Deportivos en Colegios y así Fomentar el Deporte en nuestra región, facilitando así la captación de futuros talentos.

Incorporar deportistas de élite en el ciclismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Incorporar deportistas al Proyecto de Promesas Olímpicas.

Crear un equipo de cadetes, que participarán en Competiciones Internacionales en País Vecino de la modalidad de pista.

c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2025 al 10 de diciembre de 2025 (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de subvención.

b) Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el 100 % de la subvención que deberá estar justificada antes del 10 de diciembre de 2025.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) antes del 10 de diciembre del 2025.

1) La Memoria económica contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

Indicación de las desviaciones con relación al proyecto presentado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

Autoliquidaciones de IVA.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

2) Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia o adeudo bancarios que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

3) Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

SEXTO.- Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:

Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz, gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.

No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas. Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

1. Licencias deportivas
2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
3. Tasas federativas oficiales por arbitraje.
4. Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
5. Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
6. Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas).
7. Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el “ranking” y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible).

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Escuela Ciclista Mérida, se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa."

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000 €, a favor de la ESCUELA CICLISTA MÉRIDA, con C.I.F. G06146187, cuya finalidad es financiar acciones que promocionen el deporte base de ciclismo, condicionada al cumplimiento de todos los requisitos que se señalan en la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Segundo.- Se encomienda a las Delegaciones de Hacienda y Deportes la realización de cuantas actuaciones, gestiones y trámites resulten precisos para la plena efectividad del presente acuerdo, incluyendo, a tal efecto, la notificación y comunicación de éste a las asociaciones y entidades anteriormente relacionadas.

Tercero.- Dar traslado a las Delegaciones de Hacienda y Deportes, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL PARQUE FRANCISCO LÓPEZ DE AYALA.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra., Fernández Gómez, se trae a la mesa la propuesta que se epigrafia con el objeto de que se acuerde la segunda ampliación del contrato referido en el título.

Mediante escrito presentado el 30 de mayo de 2025, la entidad mercantil EULEN, S.A., con CIF B23592181, adjudicataria del contrato para la redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y Ejecución de la Obra de Reforma del parque Francisco López de Ayala, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, alegando como causas las intensas lluvias, reuniones con ADENEX y otros motivos expuestos en su solicitud.

El plazo de ejecución establecido en el contrato es de tres meses, sin posibilidad de prórroga, y no se ha valorado como criterio de adjudicación.

El 18 de junio de 2025, el Director General de Urbanismo, emite informe en el que se propone informar favorablemente la concesión de una ampliación del plazo de ejecución del contrato a EULEN, S.A., estimando necesario un incremento de 47 días adicionales a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la ampliación por la Junta de Gobierno Local, es decir, hasta el 4 de agosto de 2025, en lugar de los dos meses solicitados por la adjudicataria.

Posteriormente, el 27 de junio de 2025, la responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio informa que el expediente ha seguido la tramitación prevista en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la nueva ampliación de este contrato.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato para la Redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y Ejecución de la Obra de Reforma parque Francisco López de Ayala adjudicado a mercantil EULEN S.A. (A28517308) en 2 meses, hasta el 4 de agosto del 2.025, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato del contrato de fecha 18 de junio de 2025.

Segundo.- Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Se encomienda a la Sección Municipal de Contrataciones la tramitación de todas las actuaciones y diligencias necesarias para la plena ejecución y cumplimiento de lo acordado, incluyendo, asimismo, la notificación al contratista de la aprobación de la presente prórroga.

Cuarto.- Dar traslado a la Sección Municipal de Contrataciones, a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO PRIVATIVO DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA INSTALADA EN LA CARPA MUNICIPAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS 2025.

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra., Yáñez Quirós, se trae a la mesa la propuesta que se epigrafia con el objeto de que se acuerde la autorización referida en el título.

Expediente número: 08pt25 Autorización de uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de la barra instalada en la carpa municipal durante la celebración de la Feria y Fiestas 2025

En relación con el expediente relativo a la Autorización de uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de la barra instalada en la carpa municipal durante la celebración de la Feria y Fiestas 2025, se emite el siguiente informe propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y de acuerdo con los siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En fecha 27 de mayo de 2025, la Sra. Concejala Delegada de Festejos solicita el inicio de expediente para la autorización del uso privativo de un espacio de dominio público, con objeto de explotar la barra de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de Mérida 2025, a celebrar entre los días 31 de agosto y 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

2.º El 28 de mayo de 2025, la asesora jurídica de Contrataciones y Patrimonio emite informe relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir.

3.º Mediante Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, de 28 de mayo de 2025, se acuerda el inicio del expediente y se ordena la elaboración de las bases que han de regir la licitación.

4.º Incorporadas las bases reguladoras, la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, en fecha 30 de mayo de 2025, aprueba el expediente para la concesión de la autorización común especial para la explotación de la barra de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de Mérida 2025, así como las citadas bases reguladoras.

5.º Publicada la licitación en el perfil del contratante y finalizado el plazo de presentación de ofertas, según consta en el certificado emitido por el Registro General del Ayuntamiento, se presenta la oferta suscrita por EL TEMPLO DE LOS ARROCES, Sociedad Cooperativa, con CIF F06982169.

6.º Evaluada la oferta por la Unidad Técnica de Contratación en sesiones celebradas los días 20, 26 y 30 de junio de 2025, se constata el cumplimiento de las bases reguladoras y se acuerda proponer la concesión de la licencia de ocupación del bien de dominio público para la explotación de la barra instalada en la carpa municipal durante la Feria y Fiestas 2025, a favor de EL TEMPLO DE LOS ARROCES, Sociedad Cooperativa, conforme al informe de valoración emitido por el técnico designado.

7.º Consta en el expediente informe-propuesta de acuerdo suscrito por la jefa de la Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de junio de 2025."

Conforme a lo anterior, la Concejala Delegada de Patrimonio, propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de la autorización referida en el título.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.-. Conceder a EL TEMPLO DE LOS ARROCES SDAD. COOPERATIVA con CIF F06982169, autorización de ocupación del bien de dominio público para la explotación de la Barra

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

de la Caseta Municipal en la Feria y Fiestas de Mérida 2025, durante los días comprendidos entre el día 31 de agosto al 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive, conforme a las características que obran en la documentación presentada.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo, a la Delegación proponente, a la Delegación de Festejos, y a Gestión Tributaria.

Cuarto.- Se encomienda al Negociado de Festejos la realización de todas las actuaciones y trámites que resulten necesarios para la plena ejecución y efectividad del presente acuerdo, incluyendo, asimismo, la notificación a la empresa concesionaria.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN OBRA, ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS HOGAR DE MAYORES EN LA AVDA. ANTONIO CAMPOS HOYOS Nº 3.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la mesa la propuesta que se epigrafia con el objeto de que se acuerde la aprobación del reajuste de anualidades del contrato referido en el título.

ANTECEDENTES

En fecha 20 de mayo de 2025, el Director General de Urbanismo emite informe relativo al reajuste de anualidades correspondiente al contrato para la redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra “Hogar de Mayores” sita en la Avenida Antonio Campos Hoyos, número 3.

El 21 de mayo de 2025, la Concejala Delegada de Urbanismo propone el inicio del procedimiento de reajuste de anualidades, previa realización de los trámites preceptivos.

El referido contrato fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2024 y formalizado el 19 de junio de 2024.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.º Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 29 de mayo de 2025, por la que se acuerda el inicio del expediente de reajuste económico del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

2.º Informe del Director General de Urbanismo, de fecha 20 de mayo de 2025, en el que se propone realizar un reajuste de anualidades del ejercicio 2024 al ejercicio 2025 del presupuesto no ejecutado, por importe de 41.397,12 euros, con cargo al remanente de tesorería, desglosado en 34.212,49 euros de principal y 7.184,63 euros en concepto de IVA.

3.º Informe de consignación presupuestaria, de fecha 30 de mayo de 2025.

4.º Informe del titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de junio de 2025, en el que se emite informe favorable al reajuste económico propuesto.

5.º Informe de fiscalización previa limitada de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal en fecha 26 de junio de 2025.

6.º Informe-propuesta de la Responsable de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 30 de junio de 2025, en el que se concluye que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que puede someterse a aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, consta que la Concejala Delegada de Contrataciones ostenta, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, la delegación de competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reajuste de anualidades de este contrato.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el reajuste económico del contrato, conforme al informe emitido por el Director General de Urbanismo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Hacienda y Contrataciones, encomendándose a esta última, la realización de todas las actuaciones y trámites

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

que resulten necesarios para la plena ejecución y efectividad del presente acuerdo, incluyendo, asimismo, la notificación a la empresa adjudicataria.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ, y este Ayuntamiento, cuyo objetivo es subvencionar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ y a sus distintos recursos, para atender y dar acogida a las personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, para cubrir de forma integral distintas áreas, como pueden ser: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, adicciones…en la anualidad 2025.

Por parte de Cáritas-Diocesana de Mérida-Badajoz se presentó escrito en este Ayuntamiento de Mérida el pasado 26 de junio de 2025, por el que se solicita la subvención nominativa anual por un total de 36.000,00 €, habiéndose emitido informes favorables, al respecto, de la Intervención, Gabinete Jurídico y Dirección de Servicios Sociales Municipales, solicita a la Junta de Gobierno, y contando con el oportuno RC por dicho importe en la partida presupuestaria: 2311 48001 CARITAS DIOCESANA MÉRIDA, TRANSÉUNTES Y OLA DE FRÍO.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona en quien delegue, para la firma del mismo.

Tercero.- Remitir este, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación proponente, encargándoles realizar las acciones y trámites necesarios para ejecutar lo acordado según sus competencias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

PUNTO 11.- PROPUESTA QUE REALIZA EL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN, DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA CICLISTA MÉRIDA.

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez se formula propuesta para que se inicien los trámites necesarios para la firma de Convenio Regulador de la subvención nominativa a favor de la Entidad ESCUELA CICLISTA MÉRIDA, con C.I.F. G06146187 para financiar acciones que promocionen el deporte base de ciclismo, cuyo importe es de 12.000,00 €, y prevista en el Presupuesto de este Ayuntamiento, canalizándola a través de este convenio de colaboración,

Aprobado con anterioridad en el Punto 6º de esta misma sesión de Junta de Gobierno Local, la concesión del importe referido en el párrafo anterior, y condicionándose en las cláusulas que han de regir la subvención

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Escuela Ciclista Mérida y este Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de financiar acciones que promocionen el deporte base de ciclismo en Mérida. Condicionada a cumplimiento de las cláusulas relacionadas en el Punto 6º de esta sesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona en quien delegue, para la firma del mismo.

Tercero.- Remitir este, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación proponente, encargándoles realizar las acciones y trámites necesarios para ejecutar lo acordado según sus competencias.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRÁFICA "XIX EDICIÓN DEL CICLO DE CINE AL AIRE LIBRE 2025 CIUDAD DE MÉRIDA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la mesa la propuesta que se epigrafia con el objeto de que se acuerde la aprobación de la adjudicación del contrato referido en el título.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Con fecha 24 de abril de 2025, por la Concejala Delegada de Juventud y Ocio Saludable, Sra. Iglesias Cano se formula propuesta para la contratación de los servicios destinados al Servicio de Cine al aire libre.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio
Objeto del Contrato: Prestación de los servicios de Cine al aire libre para las ediciones 2025/ 2028.
Procedimiento de Contratación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
División de lotes: No.
Presupuestos de licitación (IVA incluido): 9.100,00 euros.
Financiación por otras entidades: No.
Plazo de Ejecución: 1 año.
Prórrogas del contrato: Si, 3 años.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Base	IVA 21%	Total
7.520,66€	1.576,34	9.100,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 3.B) 30.082,64 € (IVA excluido).

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

FASE

EJERCICIO	Total	Plazo	Ejecución
2025	9.100,00€	3 meses	Prórroga
2026	9.100,00€	3 meses	Prórroga

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

2027	9.100,00€	3 meses	

Por resolución de esta Delegación y con fecha 5 de mayo de 2025 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de 14 de mayo de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un funcionario del Ayuntamiento, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado los siguientes licitadores:

LICITADOR	NIF	IMPORTE OFERTA	BASE	IVA 21%
JERÓNIMO GARCÍA CASTELA	**28941996S**	**9.012,08**	**7.448,00**	**1.564,08**

Finalmente, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRÁFICA "XIX EDICIÓN DEL CICLO DE CINE AL AIRE LIBRE 2025 CIUDAD DE MÉRIDA" a favor del JERÓNIMO GARCÍA CASTELA con NIF 28941996S por 9.012,08 euros, desglosado: 7.448,00 euros de base imponible y 1.564,08 euros de IVA. al ser la licitadora que ha obtenido mayor puntuación cuya oferta se adecúa a lo establecido en el proceso de licitación, conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN ÚNICA EMPRESA LICITADORA

JERÓNIMO GARCÍA CASTELA

Oferta económica	49 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Criterio subjetivo de valor	0 puntos
Puntuación Total Propuesta	49 puntos

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 2 de julio de 2025 por la responsable de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, la Concejala Delegada de Contrataciones, formula propuesta para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRÁFICA "XIX EDICIÓN DEL CICLO DE CINE AL AIRE LIBRE 2025 CIUDAD DE MÉRIDA" a favor del JERÓNIMO GARCÍA CASTELA con NIF 28941996S por 9.012,08 euros, desglosado: 7.448,00 euros de base imponible y 1.564,08 euros de IVA. al ser la licitadora que ha obtenido mayor puntuación cuya oferta se adecúa a lo establecido en el proceso de licitación.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Hacienda y Contrataciones, encomendándose a esta última, la realización de todas las actuaciones y trámites que resulten necesarios para la plena ejecución y efectividad del presente acuerdo, incluyendo, asimismo, la notificación a la empresa adjudicataria.

B) POR LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, SE DA CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 NÚM 716/2023 DE BADAJOZ, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL 716/2023 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA [redacted], SOBRE SEGURIDAD SOCIAL.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia de fecha 23 de junio de 2025 del Juzgado de los Social nº 4 de los de Badajoz, recaída en el procedimiento de seguridad social identificado con el número 716/2023, interpuesto por la representación procesal de Dña. [redacted].

Es objeto de demanda la declaración de situación de incapacidad permanente en grado de total derivada de accidente de trabajo, de la actora en relación con accidente sufrido el día 15 de septiembre de 2021.

Todas las partes demandadas, incluido este Ayuntamiento se oponen a las pretensiones de la demanda solicitando una sentencia desestimatoria.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz y que ha sido objeto de demanda recoge lo siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

"Desestimando la demanda presentada por Dª. [redacted] contra la TGSS, la mutua FREMAP y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y estimando la presentada contra el INSS, declaro que la actora se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de enfermedad común, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala del TSJEX.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Oída la propuesta la Junta de Gobierno Local se da por enterada, y en consecuencia, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Tomar conocimiento de lo expuesto, comunicándose la presente resolución a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Hacienda y de Recursos Humanos, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para su conocimiento y efectos procedimentales.

C) POR LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, SE DA CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 86/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 188/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON [redacted], SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 86/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 188/2024, interpuesto por la representación procesal de D. [redacted], sobre multas y sanciones.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo la Resolución del Ayuntamiento de Mérida, recaída en el expediente sancionador con número de referencia 7001210874, por la que se impuso al actor una multa de 300 €., así como la retirada de 2 puntos del carné de conducir, solicitando la anulación de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por DON [redacted]*, contra la Resolución sancionadora dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, el día 15 de abril de 2014, en el seno del expediente 7001210874, por la que se impuso al actor una multa de 300 euros, así como la retirada de 2 puntos del carnet de conducir; y en consecuencia debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, con todas las consecuencias derivadas de ello.*

En materia de costas procesales, se imponen las mismas a la administración demandada"

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la sentencia referida, adoptando cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en el fallo judicial.

Segundo.- Encomendar a la Asesoría Jurídica municipal, la realización de cuantas actuaciones resulte necesarias para la ejecución de la sentencia, incluyendo la notificación de la resolución judicial a las unidades y órganos que correspondan, a fin de asegurar el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en el fallo, en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda para su conocimiento y efectos procedimentales.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SUZ-DT-01 "DON TELLO", PRESENTADO POR D. [redacted]**, EN REPRESENTACIÓN DE CASA PROMO, S.L.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

A propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa el expediente de la aprobación inicial del Plan Parcial del sector SUZ-DT-01 “Don Tello”, presentado por D. [redacted] en representación de CASA PROMO, S.L., junto con los informes técnico y jurídico incorporados al expediente.

El Plan Parcial Don Tello se enmarca en el desarrollo del sector de suelo urbanizable no programado (SUNP-DT-1), delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (PGOU), aprobado por Orden de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Transporte de la Junta de Extremadura de 19 de julio de 2000, y modificado puntualmente por resolución de 8 de enero de 2008, que destina el área a uso dotacional privado, terciario y residencial, estableciendo como sistema de actuación el de gestión indirecta por compensación y como figura de planeamiento el Plan Parcial.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LPAEx) y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Conforme al artículo 58.2 LOTUS, corresponde al municipio la aprobación del Plan Parcial, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación inicial (artículo 127.1 LBRL y artículo 64.7.f RLOTUS), mientras que la aprobación definitiva corresponde al Pleno municipal.

El expediente ha seguido los trámites previstos en la normativa vigente:

- Presentación del Plan Parcial por el promotor y emisión de informes técnicos y jurídicos conforme al artículo 57.3 LOTUS.
- Sometimiento del documento a evaluación ambiental estratégica, resultando preceptivo la evaluación ambiental estratégica ordinaria por sus posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en la LPAEx y la Ley 21/2013.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, sometimiento a información pública y consulta a administraciones afectadas, conforme a los artículos 41 a 59 LPAEx y artículo 64.7 RLOTUS.

- El expediente incorpora los informes y documentos exigidos legalmente, según consta en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos legales y procedimentales, se propone la aprobación inicial del Plan Parcial Don Tello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1,d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del sector SUZ-DT-01 "Don Tello", presentado por D. [redacted] en representación de la mercantil CASA PROMO, S.L., conforme a la documentación técnica y jurídica obrante en el expediente y en los términos previstos en la normativa urbanística y ambiental de aplicación.

Segundo.- Someter el Plan Parcial aprobado inicialmente, junto con el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de la documentación preceptiva, a información pública por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal, así como a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 a 59 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y el artículo 64.7 del RLOTUS.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado, practicando la notificación en el domicilio fiscal que figure en el catastro, a los efectos de audiencia previstos en la normativa aplicable.

Cuarto.- Solicitar los informes sectoriales legalmente exigibles, otorgando un plazo de tres meses para su emisión, advirtiendo que la falta de emisión en plazo no interrumpirá la tramitación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Quinto.- Remitir el expediente, una vez cumplidos los trámites de información pública, consultas e informes sectoriales, al Pleno municipal para la aprobación definitiva del Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 64.7.f) del RLOTUS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Sexto.- Se acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la que se encomienda expresamente la realización de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para la plena efectividad y ejecución de lo acordado.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA EL INICIO DE TRÁMITES Y AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL CASCO URBANO DE MÉRIDA.

A propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, la Junta de Gobierno Local en esta sesión trata el inicio de los trámites correspondientes al Avance del Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Histórico de Mérida. El Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Histórico se enmarca en la necesidad de dotar al municipio de un instrumento urbanístico específico que permita la protección, conservación y revitalización del patrimonio histórico y cultural, así como la mejora de la calidad urbana y ambiental del ámbito afectado. La tramitación de este plan responde a lo dispuesto en la legislación urbanística y ambiental vigente, que exige la elaboración de un documento de avance o borrador, acompañado de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, con el fin de garantizar la participación ciudadana y la coordinación interadministrativa desde el inicio del procedimiento.

La normativa aplicable incluye, entre otras, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley; la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo con la normativa, corresponde al municipio la tramitación y aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para acordar el inicio de los trámites y la remisión de la documentación al órgano ambiental, así como para establecer el periodo de información pública y consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas.

La propuesta se fundamenta en la conveniencia de impulsar la protección y mejora del casco histórico, facilitando la participación ciudadana y la transparencia en la tramitación, y en la necesidad de cumplir con los requisitos legales y procedimentales exigidos para la aprobación de este tipo de instrumentos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1, d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1674516 YEF60-YRHSW-B5ITX FD8DA87EC5122DCBBAE99EB04A85928C2F978FDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Iniciar los trámites correspondientes al Avance del Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Histórico de Mérida, conforme a la documentación técnica y jurídica obrante en el expediente y en los términos previstos en la normativa urbanística, patrimonial y ambiental de aplicación.

Segundo.- Remitir la documentación del Avance del Plan Especial y el documento ambiental estratégico al órgano ambiental competente, a los efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero.- Someter el Avance del Plan Especial y el documento ambiental estratégico a información pública por un plazo de dos meses, mediante anuncio en los medios oficiales y en la sede electrónica municipal, para que puedan presentarse las sugerencias, alegaciones y propuestas que se estimen oportunas, así como a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a cuantos figuren como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado, practicando la notificación en el domicilio fiscal que figure en el catastro, a los efectos de audiencia previstos en la normativa aplicable.

Quinto.- Solicitar los informes sectoriales legalmente exigibles, otorgando el plazo que proceda para su emisión, advirtiendo que la falta de emisión en plazo no interrumpirá la tramitación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la que se encomienda expresamente la realización de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para la plena efectividad y ejecución de lo acordado.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.